



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Contrataciones UOC N° 64
Domicilio	Bartolomé Mitre N° 751 - Piso 8° - C.A.B.A.
Correo Electrónico	comprasycont_srt@srt.gov.ar
Fax	(011) 4321-3500 int.: 1330
Teléfono	(011) 4321-3500 – Int. 1152

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA, COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA	N° 45	Ejercicio: 2016
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente N° 210691/16

Rubro comercial: CALZADO

Objeto de la contratación: "Adquisición de zapatos de seguridad para la Gerencia de Prevención"

Costo del pliego: SIN CARGO

RETIRO DE PLIEGO

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BARTOLOMÉ MITRE 751 8° PISO - C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 03/11/2016

CONSULTAS

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BARTOLOMÉ MITRE 751 8° PISO - C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 31/10/2016

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BARTOLOMÉ MITRE 755 P.B. - C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 03/11/2016

ACTO DE APERTURA

Lugar/dirección	Plazo y Horario
-----------------	-----------------



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BARTOLOMÉ MITRE 751 8º PISO - C.A.B.A.	DIA 03/11/2016, A LAS 12:00 HS
---	--------------------------------

ESPECIFICACIONES

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	62	Unidad	222-06728-0052 calzado de seguridad masculino – tipo zapato – suela antideslizante – puntera de acero – material cuero con nobuk -
2	42	Unidad	222-06728-0052 calzado de seguridad femenino – tipo zapato – suela antideslizante – puntera de acero – material cuero con nobuk -

Servicio
Observaciones del ítem
Observaciones del catálogo
Especificaciones técnica: Se deberá cotizar de acuerdo a las especificaciones técnicas
Despiece
Tolerancia

Datos de la solicitud de provisión	
Frecuencia:	Cantidad mínima:
Observaciones	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Certificado sello "S" de la Secretaría de Comercio.
- Cumplir con la Norma IRAM 3610.
- Capellada de cuero con nobuk.
- Puntera de aluminio.
- Planta exterior con rigidez dieléctrica.
- Planta resistente a hidrocarburos.
- Planta antideslizante.
- Planta con shock absorber.
- Plantilla conformada ergonómica.
- Los bienes solicitados deberán ser nuevos.
- Los talles de los mismos serán entregados al adjudicatario al momento de la notificación de la Orden de Compra correspondiente.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Importante: Cuando la oferta se acompañe con documentación en copia simple, en el momento de la apertura de ofertas se deberán presentar los originales o las copias certificadas correspondientes, a fin de que el funcionario de la Superintendencia interviniente verifique la autenticidad de las mismas.

Retiro del Pliego: El mismo podrá ser retirado personalmente u obtenido Vía Internet de la Página www.argentinacompra.gov.ar.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

1. APERTURA Y OFERTAS: Las ofertas serán presentadas atendiendo a lo expresado en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición 63 – E/2016.

Las ofertas serán firmadas en todas sus hojas (por el interesado, en caso de ser el oferente una persona física, o por su representante legal o apoderado con facultades suficientes para obligar a su representada), y presentadas solo en original en sobres, cajas o paquetes cerrados, indicando número de contratación, día y hora de apertura, la identificación del oferente y serán entregados exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dirigidas a la Subgerencia de Finanzas, en Bartolomé Mitre 755 PB – C.A.B.A., cualquier día laborable de 09:00 a 16:00 hs. y hasta la hora fijada para tal efecto, caso contrario este organismo no se responsabiliza por aquellos sobres que fueran recibidos por agentes que no pertenezcan a la S.R.T.

La propuesta económica estará formulada en pesos (\$), en consecuencia no serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente pliego.

La SUPERINTENDENCIA reviste el carácter de Responsable **I.V.A. Exento**, como consecuencia las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. en el caso que corresponda.

La totalidad de la documentación que presente el oferente deberá estar foliada. No se aceptaran reclamos alegando haber efectuado la presentación de la documentación que esta S.R.T. requiera con posterioridad al acto de apertura de ofertas, por parte de aquellos oferentes que no cumplan con el presente requisito.

2. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Vencido dicho término, las ofertas se considerarán automáticamente prorrogadas por sesenta (60) días corridos sucesivamente. Aquellos oferentes que no deseen renovar la misma, deberán manifestarlo fehacientemente con una antelación mínima de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

3. NOTIFICACIONES: Las notificaciones serán realizadas en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos junto con la oferta.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS: Se tendrán en cuenta todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, adjudicándose aquella o aquellas que cumpla/n con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.

6. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES: Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles, si no lo hiciere, su oferta será desestimada, sin más trámite – Art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

7. LUGAR DE ENTREGA: Bartolomé Mitre N° 751 – C.A.B.A.

8. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se realizará dentro de los DIEZ (10) días de recibidos los bienes motivo del presente llamado - Art. 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

9. FACTURAS: Se extenderán indicando en la misma número y fecha de Orden de Compra o en su defecto Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

Se extenderán conforme a la normativa vigente según AFIP y serán presentadas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas) en Bme. Mitre 755 PB – C.A.B.A. En caso de ser factura electrónica, enviar por correo electrónico a facturaelectronica@srt.gob.ar. En caso que se ofrezcan descuentos dentro de determinados periodos de pago, el citado plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción respectiva.

10. FORMA DE PAGO: A treinta (30) días corridos, a través de la C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro). Art. 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los mismos se comenzarán a contar a partir de la recepción definitiva de los bienes a total conformidad por parte del organismo.

El Oferente que resultare adjudicatario, deberá estar dado de alta como Beneficiario de Pagos. A los efectos, contactarse con el Depto. de Tesorería a tesoreria852@srt.gob.ar, tel: 4321-3500 interno 1149.

11. COMPRES ARGENTINO: Se dará cumplimiento a la Ley 25.551, se adjunta Anexo II.

12. MIPYMES: En la presente Contratación se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.300, el Decreto N° 1075/01 y sus modificaciones.

13. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS: Se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.431 y sus modificatorias.

14. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN: El contrato se registrará por las normas contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional (Disposición N° 63 E/2016) y este Pliego de Cláusulas Particulares. Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la Jurisdicción Federal de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales el oferente deberá constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero.

La S.R.T. lo constituye en Bme. Mitre N° 751 – C.A.B.A.

15. RECONOCIMIENTOS DE CARGOS: La SRT no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

16. La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de Contratación Directa en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, en los términos del Decreto N° 1023/01 Art. 20.

17. CLÁUSULAS CONDICIONANTES: No serán tenidas en consideración aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o impliquen apartarse de la filosofía aplicada.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

La oferta deberá estar acompañada con la siguiente documentación:

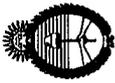
a) CUIT, constancia de inscripción emitida por AFIP, e indicar si el oferente es agente de retención.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- b) **Documentación que acredite la personería del representante legal o las facultades suficientes del apoderado que represente a la ofertante, certificado por Escribano Público.**
- c) **Las ofertas serán presentadas en el formulario que se adjunta con ese objeto al presente Pliego de Bases y Condiciones como ANEXO I, completando todos los datos requeridos en el mismo y firmados por quien tenga capacidad de obligar a la empresa que realiza la oferta, o en formulario membretado de la empresa y conteniendo la totalidad de los datos requeridos en el Anexo I, en ambos casos firmada por el representante legal o apoderado. La misma especificará el importe unitario y cierto, en números, con relación a la unidad solicitada, determinado en PESOS y el total general de la propuesta expresado en letras y números.**
- d) **Los oferentes deberán constituir domicilio legal y/o especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**
- e) **Certificado fiscal para contratar, en caso de corresponder (ofertas superiores a \$50.000,00). Para ofertas inferiores al monto mencionado, se deberá presenta Declaración Jurada de no mantener deudas Previsionales ni Fiscales en los últimos 12 meses.**
- f) **Declarar una dirección de correo electrónico donde serán válidas las notificaciones.**

Las consultas deberán efectuarse por escrito, dirigidas a la Subgerencia de Finanzas, Departamento de Compras y Contrataciones, sito en B.Mitre N° 751 - Piso 8° - C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas o en la dirección institucional de correo electrónico: comprasycont_srt@srt.gob.ar.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I (PLANILLA DE COTIZACIÓN)

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL

COMPLETO:

DOMICILIO

REAL: Calle

Nº Piso.

Dto.

T.E.

Local.

C.P.

PCIA.

ESPECIAL:

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL COMERCIO MAYOR COM. MINOR IMPORTADOR REPRESENTACIÓN FIRMAS TRANJ. DISTRIB. EXC OTRAS Y SERVICIOS DETALLAR

RENG. Nº	CANT.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	62	Unidad	222-06728-0052 calzado de seguridad masculino – tipo zapato – suela antideslizante – puntera de acero – material cuero con nobuk -		
2	42	Unidad	222-06728-0052 calzado de seguridad femenino – tipo zapato – suela antideslizante – puntera de acero – material cuero con nobuk -		
Total:					

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- ANEXO II -

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

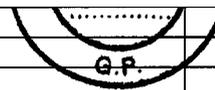
ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LISTADO SOLICITUD DE ZAPATOS DE SEGURIDAD GERENCIA DE PREVENCION

APELLIDO Y NOMBRE	SECTOR	Talla Zapatos
Acierno, Sebastian Fernando	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	42
Applan, Colette Fabiana	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	38
Aref, Alejandra Miriam	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	36
AREVALOS, Marcelo	TERRITORIOS DE JURISDICCION NACIONAL	41
Argüello, Sonia Raquel	ALTA SINIESTRALIDAD	36
Arnedo, Alejandro Guillermo	GRUPO BASICO	42
ARRUA, Ricardo	ORGANISMOS PUBLICOS	43
Ayets, German	PRONAPRE	40
BAREILLES, Andrea	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	37
Benedetti, Alfonsina	CONTROL DE AUDITORIAS ART	40
Bersia, Gustavo Roberto	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	42
Bettosini, Hernan Gabriel	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	43
Biondo, Silvina Paula	ORGANISMOS PUBLICOS	37
Blanco, Vera Jorgelina	TERRITORIOS DE JURISDICCION NACIONAL	37
Busto, Marta Cecilia	CONSTRUCCIONES	38
Caceres, Nestor	PRONAPRE	42
Cala, Belén	AUTOASEGURADOS	38
Cancros, Guillermo Rene Damian	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	43
Carballo, Javier Jorge	ALTA SINIESTRALIDAD	46
Cea, María Azul	ALTA SINIESTRALIDAD	38
Chantada, Brenda	ALTA SINIESTRALIDAD	40
Coronel, Alejandro	Salud Ocupacional	43
Correa, Cristian Daniel	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	42
Coutinho, Cristina Noemi	PRONAPRE	39
Crisci, Mara Sabriana	ALTA SINIESTRALIDAD	35
Cuervo, Andrea Silvina	Salud Ocupacional	37
Dalinger, Juan Manuel	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	42
De Palma, Roxana Laura	ALTA SINIESTRALIDAD	39
Diaz, Fanny Ruth	TERRITORIOS DE JURISDICCION NACIONAL	35
Diaz, Melina Veronica	ORGANISMOS PUBLICOS	38
Diaz, Nahuel	GRUPO BASICO	43
Dobal, Carlos Daniel	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	39
Elía, Carlos Mariano	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	41
Esteban Valeria	pro.na.pre	42
FARABELLO, María Eugenia	AUTOASEGURADOS	37
Ferreyra, Sandra Verónica	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	42
Fidalgo, Joaquin Andres	CONSTRUCCIONES	41
Furlan, Mariano	AREA DE RADIACIONES IONIZANTES	42
Gabuzzi, Ornela Estefanía	ALTA SINIESTRALIDAD	38
Gaibisso, Martín Eduardo	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	42
Gallo, Gabriel Cesar	ORGANISMOS PUBLICOS	45
Garcia, Horacio Sergio	GRUPO BASICO	40
Garibotto, Marcela Paula	CONSTRUCCIONES	39
Gomez Carniglia, Fernando	ALTA SINIESTRALIDAD	43
Gomez, Daniel Alejandro	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	42
Gomez, Marcela Patricia	AREA DE RADIACIONES IONIZANTES	39
GONZALEZ, Leonardo Andres	GRUPO BASICO	43
Gonzalez, Marcos Osvaldo	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	40
Gugliotta, Ricardo Omar	ORGANISMOS PUBLICOS	42
Iguaran, Marcelo Alberto	ORGANISMOS PUBLICOS	41
Josipovich, Enrique Luis	ORGANISMOS PUBLICOS	44
Leon, Diego	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	45
Lolo, Pablo Hernán	CONSTRUCCIONES	43
Lopez Osornio, Mariangeles	CONSTRUCCIONES	38
Luchuk, Gladys Esther	TERRITORIOS DE JURISDICCION NACIONAL	39
Maciel, Andres Nicolas	ALTA SINIESTRALIDAD	41
Maraury, Valeria	TERRITORIOS DE JURISDICCION NACIONAL	39
Maroevic, Cristian Mariano	CONSTRUCCIONES	43
Marquez, Gonzalo	AUTOASEGURADOS	40
Martinez, Susana Beatriz	CONSTRUCCIONES	38

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

Mathieu, Lucas Ariel	GRUPO BASICO	42
Medina, Ricardo Ernesto	TERRITORIOS DE JURISDICCION NACIONAL	43
Mezzina, Damian Esteban	GRUPO BASICO	43
MEZZINA, Mariano	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	42
Molezzi, Marcela Alejandra	ALTA SINIESTRALIDAD	36
Molezzi, Sofia	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	35
Montillo, María Daniela	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	35
Mosqueira, Alberto Pablo	GRUPO BASICO	45
Navarro, Esteban Mario	ORGANISMOS PUBLICOS	42
Nonino, Nora Mabel	CONSTRUCCIONES	39
Oyuela, Jorge Enrique Eduardo	AREA DE RADIACIONES IONIZANTES	41
Palacios, Luciano Ariel	GRUPO BASICO	44
Panaccia, Jorge Alejandro	Dto. PRO.NA.PRE.	41
Parisi, María Luciana	ALTA SINIESTRALIDAD	38
Pederiva, Martin Ezequiel	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	43
Peretto, Igancio Agustin	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	39
Perez, Miryam Elizabeth	ALTA SINIESTRALIDAD	40
Pistelli, Alberto	CONSTRUCCIONES	40
Ramos, Fernando Nahuel	GRUPO BASICO	41
Roca Cabral, Ruben Adolfo Antonio	ALTA SINIESTRALIDAD	41
Rojas, Natalia Rosana	GRUPO BASICO	40
Rueda, Eduardo Hernán	GRUPO BASICO	45
Sada, Jorge Nicolas Paulo	ALTA SINIESTRALIDAD	41
Saenz, Javier Carlos	CONSTRUCCIONES	40
Saenz, Ricardo Daniel	CONSTRUCCIONES	41
Salas, Juan Pablo	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	41
Salvatierra, Yanina Alejandra	ALTA SINIESTRALIDAD	36
Santeusano, Matias Ariel	Salud Ocupacional	40
Sarmiento, Brian Christian	GRUPO BASICO	42
Scippo, Rodolfo Pablo	ORGANISMOS PUBLICOS	40
Seoane, María Sol	AUTOASEGURADOS	39
Soria Alejandra Patricia	GRUPO BASICO	37
SUAREZ ANZORENA, Juan Ignacio	CONTROL DE AUDITORIAS ART	42
Taliento, Gustavo	GRUPO BASICO	42
Torres, Edagardo Javier	ALTA SINIESTRALIDAD	42
Tubia, Patricia Diana	CONTROL DE AUDITORIAS ART	40
Vidal, Mariana Soledad	GRUPO BASICO	37
Villagra, Jorge Antonio	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	40
Warrand, Luis Alberto	ACCIDENTES GRAVES, MORTALES Y PYMES	40
Yanssen, Victor Hugo	PROGRAMAS NACIONALES INSPECTIVOS Y PREVENTIVOS	45
Yoly, Ramón Eduardo	TERRITORIOS DE JURISDICCION NACIONAL	41
Zacarias Elvira	pro.na.pre	37
ZACARIAS, Anahi Giselle	ALTA SINIESTRALIDAD	37
Zappa, Fabián Guillermo	CONSTRUCCIONES	40



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.